

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00178-00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por cambio de palabras o alteración de estas, se procede a realizar la corrección del auto adiado 11 de junio de 2021 en el sentido de indicar que:

1.1. Respecto del pagaré 356250290, los ejecutados son **Instalvidrios y Diseños S.A.S., Mirian Jeanette Botia Casallas, Olga Lucia Botia Casallas y Jorge Oriol Botia Casallas,** más no como allí se indicó.

1.2. Respecto del pagaré 9006883668-6833 el ejecutado es **únicamente Instalvidrios y Diseños S.A.S.,** más no como allí se indicó.

1.3. Respecto del pagaré 455999811 los ejecutados **son Instalvidrios y Diseños S.A.S., Mirian Jeanette Botia Casallas y Olga Lucia Botia Casallas,** más no como allí se indicó.

2. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

3. Notifíquese esta decisión de manera conjunta con el auto admisorio de la demanda.

4. Secretaría tenga en cuenta lo aquí dispuesto y lo plasmado en el numeral primero del auto admisorio de la demanda para la elaboración de los oficios ordenados.

Notifíquese y Cúmplase,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280cd633a733e4ae9d265f3255e3f6acd2dd9d7a792603891a2d715d214ce88b**

Documento generado en 01/12/2021 10:42:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>